



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Borox por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1566/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de diciembre de 2018, sobre transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades culturales y deportivas	100.000,00	12.000,00	112.000,00
TOTAL			100.000,00	12.000,00	112.000,00

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22104	Vestuario	8.000,00	4.000,00	4.000,00
170	22609	Actividades culturales y deportivas	6.057,84	2.000,00	4.057,84
165	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.000,00	1.000,00	0,00
150	22100	Energía eléctrica	130.000,00	5.000,00	125.000,00
TOTAL BAJAS			145.057,84	12.000,00	133.057,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox, 10 de enero de 2019.–El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º1.-210